

Illmo S.<sup>or</sup>

Omandado por este Cavildo las disposiciones correspondien-  
 tes a fin de que tenga el debido cumplimiento la R.<sup>a</sup> Orden de S. M.  
 conque se halla V. S. J., y lo que en su virtud ha determinado, para que todo  
 en los proximos dias cinco, seis, y siete, por no ser impedido, se hagan  
 rogativas publicas en esta Nra Iglesia Colegial con las preces y oracio-  
 nes acostumbradas, tributando a Dios Nro S. las mas tendidas gra-  
 cias por hallarse S. M. la Reyna Nra S.<sup>a</sup> (que Dios que) proximo a te-  
 ner nueve meses de su preñado; implorando, al mismo tiempo, la conti-  
 nuacion de sus Divinas Misericordias para que le conceda un parto  
 feliz; todo, con arreglo, segun y como V. S. J. lo expone a este Cavildo  
 en su muy aprec.<sup>do</sup> escrito de N. del corriente, y con igual puntualidad,  
 sera siempre executado, quanto sea de agrado, y mayor obsequio de  
 V. S. J.

Nro S.<sup>or</sup> que y prospere a V. S. J. por m. a. de Nro Cav. y Cab.  
 Capitular de la Insigne Iglesia Colegial de S. Panico de Lorca a 2 de  
 Mayo de 1732.

Illmo S.<sup>or</sup>

D. D. Manuel Robles. D. D. Ant. Ramirez. D. Juan Ant.  
 Vives  
 Abad

Por acuerdo de los S.<sup>res</sup> Abad y Cavildo de la  
 Insigne Ig.<sup>a</sup> Colegial de S. Panico

D. Juan Ant. de Arce  
 S.<sup>or</sup>

Illmo S.<sup>or</sup> Justicia Rex.<sup>to</sup> y Consejo de la M. N. y M. d. Ciudad de Lorca.

